

Los que suscriben, regidores integrantes de la comisión Edilicia de Planeación Para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular en su calidad de comisión proponente en la materia, así como los integrantes de la comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa su carácter de competente quienes se adhieren a la propuesta, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el mismo sentido en artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 41, fracción IV, 50 fracción I, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 56, fracción IV, 100 y 106 y del Reglamento del Gobierno y la Administraciones Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 17 bis, 82, fracción II, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Tramite con carácter de Dictamen que tiene por objeto aprobar en lo general y en lo particular diversas reformas, modificación y/o adiciones al Reglamento Orgánico del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, apoyándonos al efecto en la siguiente:**

Exposición de motivos:

1.- Las administraciones públicas como todo en esta sociedad, son dinámicas, cambiantes y la de nuestro Municipio de Tonalá no es la excepción, los tiempos actuales nos demandan un gobierno eficiente, organizado, abierto y transparente que dé respuesta inmediata a las necesidades de la sociedad de una manera adecuada. El artículo 115, fracción segunda, párrafo segundo, establece que *los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

2.-Que de conformidad con el artículo 40, fracción II, da la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

3.- El COPLADEMUN es un organismo auxiliar del municipio en la planeación y programación de su desarrollo, aprobado por el ayuntamiento; tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia le confiere la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

4.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá, Jalisco (COPLADEMUN), fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 de octubre de 2018,

5.-Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, indica que *la organización y funcionamiento de los Comités de planeación para el Desarrollo Municipal se regula en los reglamentos municipales, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley estatal en materia de planeación.*

6.-Se presenta esta Iniciativa con carácter de dispensa de trámite por ser de urgente resolución, debido a la necesidad de armonizar los artículos 2, 4, fracciones II, IV y XVI y 9, del Reglamento Orgánico del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal en concordancia al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

7.- Es por ello que, se propone la siguiente reforma a los artículos citados en el punto anterior del Reglamento Orgánico del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, quedando estos de la siguiente manera en el presente

Decreto que reforma los artículos 2, 4, fracciones II, IV y XVI y 9, se adiciona la fracción V al artículo 4, del Reglamento Orgánico del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículos Vigentes.	Artículos Reformados.
---------------------	-----------------------

Artículo 2.-El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es un órgano de naturaleza colegiada e integración plural que auxilia al Ayuntamiento y funge como órgano de consulta en materia de planeación participativa municipal y programación del desarrollo, forma parte de un sistema de participación ciudadana integral en virtud del cual el Ayuntamiento involucra a la ciudadanía para la consecución de sus fines; lo anterior, en términos de los dispuesto por el **artículo 221** del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

Artículo 2.-El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es un órgano de naturaleza colegiada e integración plural que auxilia al Ayuntamiento y funge como órgano de consulta en materia de planeación participativa municipal y programación del desarrollo, forma parte de un sistema de participación ciudadana integral en virtud del cual el Ayuntamiento involucra a la ciudadanía para la consecución de sus fines; lo anterior, en términos de los dispuesto por el **artículo 266** del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

Artículo 4.- El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará de la siguiente forma:

- I. El presidente, que es el Presidente Municipal del Municipio de Tonalá, Jalisco;
- II. **Los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal y de Gobernación, así como un Regidor por cada partido, candidatura independiente, o en caso de coalición, un representante de la misma;**

Artículo 4.- El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará de la siguiente forma:

- I. El presidente, que es el Presidente Municipal del Municipio de Tonalá, Jalisco;
- II. **La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, así como un Regidor por cada partido, candidatura independiente, o en caso de coalición, un representante de la misma;**



<p>III. El titular de la Jefatura de Gabinete;</p> <p>IV. <u>El titular de la Dirección de Planeación de la Dirección General de Ordenamiento Territorial;</u></p> <p>V. Mediante invitación del Presidente del Consejo, un representante de la dependencia que ejerza las funciones de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado;</p> <p>VI. Mediante invitación del Presidente del Consejo, dos representantes de las organizaciones del sector privado que actúen dentro del municipio;</p> <p>VII. Mediante invitación del Presidente del Consejo, dos representantes de cooperativas que actúen dentro del municipio;</p> <p>VIII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;</p> <p>IX. Dos representantes de organizaciones vecinales registradas ante el municipio;</p> <p>X. Mediante invitación del Presidente del Consejo, un Representante del Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara;</p> <p>XI. Mediante invitación del Presidente del Consejo, un representante de alguna</p>	<p>III. El titular de la Jefatura de Gabinete;</p> <p>IV. <u>El titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable;</u></p> <p>V. <u>EL titular del COPLADEMUN;</u></p> <p>VI. Mediante invitación del Presidente del Consejo, un representante de la dependencia que ejerza las funciones de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado;</p> <p>VII. Mediante invitación del Presidente del Consejo, dos representantes de las organizaciones del sector privado que actúen dentro del municipio;</p> <p>VIII. Mediante invitación del Presidente del Consejo, dos representantes de cooperativas que actúen dentro del municipio;</p> <p>IX. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;</p> <p>X. Dos representantes de organizaciones vecinales registradas ante el municipio;</p> <p>XI. Mediante invitación del Presidente del Consejo, un Representante del Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara;</p> <p>XII. Mediante invitación del Presidente del Consejo, un</p>
--	--

Gobierno
2021-2024



TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



<p>institución educativa de naturaleza privada asentada en territorio municipal;</p> <p>XII. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;</p> <p>XIII. Dos representantes de grupos vulnerables;</p> <p>XIV. Dos representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;</p> <p>XV. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente Municipal; y</p> <p>XVI. <u>Dos ciudadanos representantes de Centros de Población a los que se refiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.</u></p>	<p>representante de alguna institución educativa de naturaleza privada asentada en territorio municipal;</p> <p>XIII. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;</p> <p>XIV. Dos representantes de grupos vulnerables;</p> <p>XV. Dos representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;</p> <p>XVI. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente Municipal; y</p> <p>XVII. <u>Dos ciudadanos representantes de Centros de Población a los que se refiere el artículo 20 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.</u></p>
<p>Artículo 9.- Los integrantes contemplados en las fracciones <u>I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI y XV del artículo 3</u> de este ordenamiento, deberán acreditar mediante oficio un suplente para que asuma funciones en caso de ausencia del integrante propietario.</p>	<p>Artículo 9.- Los integrantes contemplados en las fracciones <u>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y XVI del artículo 4</u> de este ordenamiento, deberán acreditar mediante oficio un suplente para que asuma funciones en caso de ausencia del integrante propietario.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Tonalá.

 @gobiernotonala
  /gobiernotonala
  @gobierno_tonala
  Gobierno Tonalá

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tonalá.

TERCERO. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan lo establecido en el presente reglamento.

CUARTO. Una vez publicado el presente reglamento remítase, mediante oficio, un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal Sindico y Secretaria General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Sala de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

"2021: año de la Independencia".

Tonalá, Jalisco, diciembre de 2021

**LA COMISIÓN EDILICA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL
Y HABITACIÓN POPULAR EN SU CALIDAD DE PROponente**



**Regidora Karen Yesenia Dávalos
Hernández.**
Presidenta de la comisión

**Vocal Regidora Ana Priscila González
García**



**Vocal Regidor Francisco Javier Reyes
Ruiz**



**Vocal Regidora Celia Guadalupe
Serrano Villagómez**

**LA COMISIÓN EDILICIA REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN LEGISLATIVA ES SU CARACTER DE
COMPETENTE SE ADHIERE.**



**Vocal Regidora Celia Guadalupe
Serrano Villagómez**

**Vocal Regidor José Amado
Rodríguez Garza**



**Vocal Regidora Karen Yesenia
Dávalos Hernández**

**Vocal Regidor Juan Carlos Villareal
Salazar**

**Nicolás Maestro Landeros
Síndico del Ayuntamiento
Presidente de la Comisión**